



Creando Oportunidades

Reglamento de Asamblea General de Accionistas

BBVA Colombia

1. CONSTITUCIÓN

La Asamblea General del Banco estará constituida por los accionistas o sus representantes reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en la ley y en los Estatutos Sociales.

2. PRESIDENCIA Y SECRETARIA

La Asamblea General estará presidida por el Presidente de la Junta Directiva, en su defecto, por uno de los Vicepresidentes de la Junta o por cualquiera de los miembros de la misma y, en último término, por el accionista que designe la Asamblea. Así mismo, actuará como Secretario de la Asamblea General de Accionistas el Secretario de la Junta Directiva, o en su defecto o ausencia, el designado por el Presidente de la Asamblea para sustituirle.

3. REUNIONES

3.1 CLASES DE REUNIONES

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se verificarán dentro de los tres (3) primeros meses de cada año en el domicilio principal del Banco, el día, a la hora y en el lugar indicados en la convocatoria. Las reuniones extraordinarias se verificarán en la época que el Banco lo juzgue necesario, por convocatoria hecha por la Junta Directiva, por el Presidente de la Junta Directiva, por el Presidente Ejecutivo o por el Revisor Fiscal. Además, cualquiera de los órganos anteriores deberá convocar la Asamblea a reuniones extraordinarias cuando lo solicite un número singular o plural de accionistas que represente por lo menos el 4% de las acciones suscritas, cuando quiera que existan elementos de juicio que razonablemente conduzcan a pensar que dicha Asamblea es necesaria para garantizar sus derechos o para proporcionarles información de la que no dispongan, a la que legalmente tengan derecho.

No obstante, la Asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria y en cualquier sitio cuando estuviere representada la totalidad de acciones suscritas.

Si la Asamblea Ordinaria no fuere convocada oportunamente, se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las 10:00 a.m., en las oficinas del domicilio principal donde funciona la administración del Banco.

El Superintendente Financiero también podrá ordenar la convocatoria de la Asamblea a reuniones extraordinarias o hacerla directamente en los siguientes casos:

- a) Cuando no se hubiere reunido en las oportunidades señaladas por la ley o por los estatutos.
- b) Cuando se hubieren cometido irregularidades graves en la administración que deban ser conocidas o subsanadas por la Asamblea. La orden de convocar la Asamblea será cumplida por el representante legal o por el revisor fiscal.

Cuando la respuesta facilitada a un accionista pueda ponerlo en ventaja, la información se pondrá a disposición de los demás accionistas a través de una publicación en la página web de la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando se realicen operaciones de aumento de capital con renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones, fusión, escisión o segregación, la Junta Directiva pondrá a disposición de los accionistas durante el término de convocatoria a la reunión de Asamblea de Accionistas, un informe que contenga los principales términos de la transacción, el cual se acompañará con la opinión de un asesor externo independiente designado por la Junta Directiva para el efecto.

3.6 ACTAS DE LA ASAMBLEA

Todas las reuniones, resoluciones, elecciones y en general las decisiones tomadas por la Asamblea se harán constar en actas aprobadas por la misma o por la Comisión de Escrutinio y Aprobatoria del acta que designe la Asamblea en la misma reunión, y firmadas por el Presidente y Secretario de la misma.

La Comisión de Escrutinio y Aprobatoria del acta, tendrá una doble función, por un lado es la encargada de revisar el contenido del acta de la Asamblea y firmarla y también se encargará de vigilar el proceso de votación de los asuntos sometidos a consideración de la Asamblea General de Accionistas.

Esta Comisión estará compuesta por dos (2) accionistas presentes o sus apoderados, los cuales serán elegidos en cada una de las reuniones de Asamblea. La Comisión además deberá presentar, a través de la Junta Directiva o del Secretario General, el informe sobre la revisión del acta correspondiente a la reunión inmediatamente anterior. Las actas a su vez se harán constar en un Libro de Actas debidamente registrado y que autorizarán con sus firmas el Presidente de la Asamblea y su Secretario, cuando sean aprobados.

Las actas así autorizadas prestarán plena fe sobre su contenido. El Revisor Fiscal enviará a la Superintendencia Financiera de Colombia dentro de los quince (15) días siguientes a la reunión, copia autorizada del acta de la respectiva asamblea.

Los accionistas tienen derecho a solicitar que se les facilite copia del acta de la asamblea una vez sea remitida a la Superintendencia Financiera.

4. QUÓRUM

4.1 QUÓRUM DELIBERATIVO

En las reuniones de la Asamblea General constituirá quórum deliberativo un número plural de accionistas que represente por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas. Si transcurrida la hora mencionada en la convocatoria no se hubieren reunido los Accionistas que representen el porcentaje de acciones antes señalado se aguardarán dos (2) horas y si transcurrido este término no se hubiere completado dicha mayoría se convocará a una nueva

reunión. La nueva reunión no podrá verificarse antes de diez (10) días hábiles ni después de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha de la primera reunión.

Para este efecto, aquellos poderes que hubieren sido otorgados para la primera reunión conservarán su vigencia para la siguiente, excepto los casos de revocatoria. En esta segunda reunión la Asamblea sesionará y decidirá válidamente con un número plural de accionistas cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Acreditada la existencia de quórum suficiente para deliberar se procederá a instalar la mesa directiva que estará conformada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, Presidente del Banco y los miembros de la Junta Directiva. La mesa directiva, durante el desarrollo de la reunión de Asamblea, velará por la aplicación del presente Reglamento y lo interpretará de acuerdo con los Estatutos Sociales y las disposiciones legales que resulten de aplicación.

4.2 QUÓRUM DECISORIO

Las decisiones de la Asamblea General se adoptarán por un número plural de accionistas que represente la mayoría de las acciones presentes en la reunión, salvo los casos en que la ley requiera una mayoría superior o calificada.

4.3 QUÓRUM REFORMAS DE ESTATUTOS

Las reformas de los estatutos se harán en una (1) sola reunión ordinaria o extraordinaria con el voto favorable de un número plural de accionistas que represente, por lo menos, la mayoría de las acciones representadas en la reunión, salvo las excepciones legales.

5. REPRESENTACIÓN DE ACCIONISTAS

5.1 PODERES

Todo accionista podrá hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General mediante poder otorgado por escrito en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien éste pueda sustituirlo y la fecha de la reunión o reuniones para las cuales sea conferido. Se entiende que el poder conferido para una reunión es válido para el número de sesiones de la Asamblea correspondiente a la misma reunión. La presentación de los poderes se hará ante la Secretaría General del Banco con una anticipación no inferior a dos (2) días hábiles y hasta la hora fijada en el aviso de convocatoria. Se entenderá para estos efectos que los sábados no son días hábiles.

Los mandantes y mandatarios se identificarán conforme a las previsiones legales.

Con el fin de minimizar el uso de delegaciones de voto en blanco, sin instrucciones de voto, se publicará en la página web de la Entidad un modelo estándar de carta de representación en el cual se incluyen los puntos del orden del día con las correspondientes propuestas de acuerdo que serán sometidas a consideración de los accionistas, con el objetivo de que el accionista, si así lo estima conveniente, indique las instrucciones de voto a su representante.

5.2 PROHIBICIÓN A LA REPRESENTACIÓN

Salvo los casos de representación legal, los administradores y empleados del Banco no podrán representar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, acciones distintas de las propias mientras estén en ejercicio de sus cargos, ni sustituir los poderes que se les confieran. Tampoco podrán votar los balances y cuentas de fin de ejercicio ni las de la liquidación.

Ningún funcionario del Banco podrá por sí o por interpuesta persona solicitar o recoger poderes para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas, ni recomendar o inducir mediante cualquier procedimiento para que se otorguen en favor de determinados candidatos.

6. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA

Serán funciones exclusivas e indelegables de la Asamblea:

- a) Elegir para períodos de dos (2) años a los miembros de la Junta Directiva, para lo cual se procederá a aplicar el cociente electoral, también podrá reelegirlos o removerlos libremente, así como fijar los honorarios que les corresponde. Aprobar la política general de remuneración y de sucesión de la Junta Directiva.
- b) Nombrar para períodos de dos (2) años al Revisor Fiscal y su suplente conforme a las disposiciones legales y estatutarias, reelegirlos o removerlos y señalarle su remuneración. Aprobar, anualmente, el presupuesto de funcionamiento de la Revisoría Fiscal.
- c) Reformar los estatutos con el voto favorable de la mayoría de las acciones representadas en la reunión, con la observancia de los demás requisitos legales pertinentes. La Asamblea podrá delegar en la Junta Directiva la modificación de los estatutos sociales única y exclusivamente en lo que se refiere a errores ortográficos, de digitación y forma. Se podrá votar separadamente cada grupo de artículos que sean sustancialmente independientes. En todo caso se votará en forma separada un artículo si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el 4% de las acciones suscritas, así lo solicita durante la reunión de Asamblea, derecho que se dará a conocer previamente a los accionistas.
- d) Examinar la situación del Banco, considerar y aprobar los estados financieros y los informes explicativos de acuerdo con la ley, así como decidir sobre la distribución de las utilidades.
- e) Determinar el monto del dividendo así como la forma y plazo en que haya de pagarse.
- f) Considerar los informes de los Administradores, del Representante Legal y del Revisor Fiscal sobre el estado de los negocios sociales.
- g) Emitir y reglamentar la colocación de acciones con dividendo preferencial y sin derecho de voto, pudiendo delegar en la Junta Directiva la aprobación del aludido reglamento.
- h) Ordenar las acciones de Responsabilidad que correspondan contra los Administradores, funcionarios, Directivos y Revisor Fiscal.
- i) Designar para períodos de dos (2) años al Defensor del Consumidor Financiero y su suplente, removerlos libremente al vencimiento del período o en los casos de Ley y fijarle su remuneración así como efectuar las apropiaciones necesarias para el suministro del
- j) recurso humano y técnicos destinados al desempeño de las funciones a él asignadas.

Creando Oportunidades

- k) Adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar la existencia y observancia del conjunto de políticas, procedimientos y mecanismos que comprenden el sistema de Gobierno Corporativo.
- l) Aprobar la política de remuneración general de la Alta Gerencia cuando a ésta se le reconoce un componente variable en la remuneración vinculado al valor de la acción del Banco.
- m) Aprobar la adquisición, venta o gravamen de activos estratégicos que, a juicio de la Junta Directiva, resulten esenciales para el desarrollo de la actividad o cuando, en la práctica, estas operaciones puedan devenir en una modificación efectiva del objeto social.
- n) Aprobar la fusión, escisión, conversión, segregación o escisión impropia, cesión de activos, pasivos y contratos de una parte de ellos, siempre y cuando se trate de operaciones estratégicas del Banco.
- o) Además de las anteriores funciones indelegables, las Asamblea también podrá: i) Delegar en la Junta Directiva o en el Presidente Ejecutivo, cuando lo estime conveniente y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones que no le sean privativas. ii) Ejercer las demás funciones que le confieren las leyes y los estatutos como supremo órgano social.

7. DESARROLLO DE LA ASAMBLEA y DIVULGACIÓN DE SUS DECISIONES

7.1 DIVULGACIÓN DE LA ASAMBLEA

La Sociedad, a través de su página Web, divulgará las decisiones que adopte la Asamblea, inmediatamente estas sean adoptadas.

7.2 MECANISMOS DE CONTEO DE VOTOS

La sociedad ha implementado una herramienta tecnológica que registra a los accionistas que asisten a la reunión ordinaria o extraordinaria de Asamblea General de Accionistas, ya sea directamente o a través de sus representantes o apoderado y el número de acciones que representan. La Sociedad una vez registrado el accionista o su apoderado o representante le hace entrega de una tarjeta o papeleta, implementada para hacer constar el voto negativo o la abstención en los asuntos que se encuentran en el orden del día.

Durante el transcurso de la reunión, se monitorea el número de acciones presentes en el momento en el que se somete a votación cada uno de los asuntos sometidos a consideración de la Asamblea, descontando los votos correspondientes de los accionistas, representantes o apoderados que hayan abandonado la respectiva reunión de Asamblea de Accionistas y adicionando los votos de los accionistas, representantes o apoderados que se registren y vayan ingresando a la reunión.

La aprobación de los asuntos se efectúa por asentimiento general mediante sonido, mano alzada o cualquier otra forma que señale el Presidente de la reunión de Asamblea. Dentro del escrutinio, conteo o cómputo de votos, se consideran votos a favor, los de los accionistas presentes en la reunión que, por si o a través de sus apoderados o representantes, no hayan manifestado su voto en contra o abstención, método denominado “sistema de deducción negativa”.

Creando Oportunidades

Respecto de los accionistas que hayan manifestado su voto en contra o abstención se registra el nombre del titular de las acciones o el de su representante o apoderado y el número de acciones que representan con el fin contabilizar y registrar los votos emitidos en contra de los asuntos puestos a consideración de la Asamblea, cuyos soportes son entregados a la Comisión de Escrutinio y Aprobatoria del Acta para su verificación.

La Comisión de Escrutinio y Aprobatoria del Acta es la encargada de vigilar el proceso de votación de los asuntos sometidos a consideración de la Asamblea General de Accionistas. Esta comisión estará compuesta y será elegida de la forma indicada en el punto 3.6. del presente Reglamento.

7.3 INSTALACIÓN Y COMPOSICIÓN

El Presidente de la Junta Directiva del Banco Instalará la reunión de la Asamblea General de Accionistas.

La Mesa Directiva estará conformada por el Presidente de la Junta Directiva, por los Presidentes de los Comités de Apoyo, por el Presidente Ejecutivo del Banco, por los demás Miembros de la Junta Directiva y por el Secretario de la Asamblea.

7.4 INTERVENCIÓN DE LOS ACCIONISTAS

Después de las intervenciones que pudiesen establecerse por la Presidencia de la Asamblea, se pasará al turno de intervenciones de los accionistas para plantear preguntas, solicitar informaciones o aclaraciones en relación con los puntos del orden del día o formular propuestas.

Los accionistas que deseen intervenir se identificarán indicando su nombre, apellidos y número de acciones de las que son titulares o representan; y si su intención es que el tenor literal de su intervención conste en el acta de la Asamblea o se anexe a ésta, deberá entregarla al Secretario de la Asamblea con anterioridad a su intervención, por escrito y firmada.

Terminado el turno de intervenciones se procederá a contestar a los accionistas. La información o aclaración solicitada será facilitada por el Presidente o, en su caso y por indicación de éste, por otro administrador o, si estimara oportuno, por cualquier empleado o tercero experto en la materia.

Para facilitar el desarrollo de las votaciones se solicitará por los miembros de la Junta Directiva a los señores accionistas que quieran hacer constar su abstención, voto en contra u oposición a los acuerdos que así lo manifiesten ante las personas designadas por la Asamblea a estos efectos, indicando el procedimiento a seguir.

Los miembros de la Junta Directiva y, particularmente, los presidentes de los comités de apoyo a la Junta, así como el Presidente Ejecutivo, deben asistir a la Asamblea con la finalidad de responder las inquietudes de los accionistas.

7.5 SUSPENSIÓN TRANSITORIA

Excepcionalmente, si se produce algún hecho que altere de forma sustancial el buen orden de la Asamblea General de Accionistas, o se dan otras circunstancias extraordinarias que impidan su

